



Radicado No:
202657001000012781

Bucaramanga, 16 de febrero de 2026

Señor(a)
PETICIONARIO ANONIMO GIRON

ASUNTO: Respuesta Peticionario Anónimo SIM 1764927797

Cordial saludo.

En atención al derecho de petición presentado mediante SIM # 1764927797 el día 03 de febrero de 2026, por medio del cual se informa: *“Se comunica peticionario(a), quien manifiesta que desea interponer una queja ante el Hogar Infantil 1, 2 y 3, perteneciente a la Asociación Rincón de Girón, entidad adscrita al ICBF. Señala que el jardín infantil informó a la comunidad educativa que debían adquirir dos uniformes, los cuales son vendidos directamente por la institución y no pueden ser adquiridos en otro establecimiento. Así mismo, el hogar infantil indicó que dichos uniformes son de carácter obligatorio, permitiendo que durante los primeros días los niños y niñas ingresen con ropa particular mientras se adquieren los uniformes establecidos. En razón a lo anterior, manifiesta que tomó la decisión de que el niño o niña vinculado al hogar infantil no asista, debido a que no le es posible adquirir los uniformes solicitados. Adicionalmente, informa que se les exige realizar un aporte económico de cuarenta mil pesos (\$40.000) correspondiente a la matrícula y, posteriormente, un aporte de setenta mil pesos (\$70.000) por concepto de pensión. Indica que la información descrita fue suministrada por las docentes María Yailin Tovar Madre y Luz Marian Lizcano.”*

Me permito brindarle una respuesta detallada a su solicitud:

En primer lugar, respecto al punto donde se refiere a la compra de 2 uniformes se indaga con la representante legal de la APHB Rincon de Girón 2 Marly Villar Cadena frente a este tema, ella refiere que en los espacios iniciales de socialización del servicio se dio claridad de la voluntariedad de esto, de hecho, menciona que el tema surge por iniciativa los padres de familia que preguntaron frente al uniforme por que les gusta. Sin embargo, es importante aclarar que esto no es motivo ni causal para garantizar la permanencia del niño(a) en el servicio.

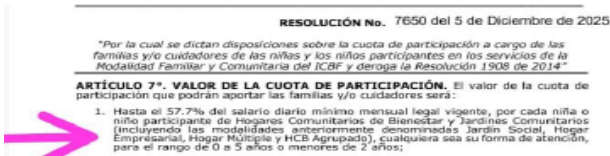
Seguidamente en la petición se menciona: *“Adicionalmente, informa que se les exige realizar un aporte económico de cuarenta mil pesos (\$40.000) correspondiente a la matrícula y, posteriormente, un aporte de setenta mil pesos (\$70.000) por concepto de pensión.”* Respecto a esto, se solicita la entrega de las actas iniciales de socialización del servicio en las cuales se debe realizar la concertación de la *“Cuota de participación”* según la RESOLUCIÓN No. 7650 del 5 de Diciembre de 2025. *“Por la cual se dictan disposiciones sobre la cuota de participación a cargo de las familias y/o cuidadores de las niñas y los niños participantes en los servicios de la Modalidad Familiar y Comunitaria del ICBF y*

deroga la Resolución 1908 de 2014”. Se adjunta lo contenido en el acta mencionada: “

Ahora bien, es importante aclarar que, a pesar del acuerdo mostrado por parte de los padres de familia frente a esta cuota de participación, el no pago de la misma no podrá ser causal bajo ningún motivo para negar la prestación del servicio, así está escrito en la resolución mencionada:

Reunidos los padres de familia y/o acudientes de los participantes de la UDS CARRUSEL DEL NIÑO 3 junto con la madre comunitaria, donde se les informa el pago de LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN Y EL APOORTE VOLUNTARIO para este año 2026,

la CUOTA DE PARTICIPACIÓN será del valor de \$ 30.308 pesos, se paga mensual, para el apoyo y mantenimiento de la UDS, que se encuentra a disposición de los niños, cinco (5) días a la semana, ocho (8) horas diarias. Según resolución N° 7650 del 05 de Diciembre de 2025



Y el APOORTE VOLUNTARIO es de \$ 39.692 pesos, que se utilizara

1. Para el pago de arriendo de todo el año incluyendo diciembre y enero.
2. Para pagar los servicios públicos del Jardín como:
Internet agua, luz y gas
3. Y en el mes de diciembre que no contamos con el pago para la señora gestora de alimentos por parte del ICBF, poderle pagar los días que va a trabajar.

Cada padre de familia y/o acudiente, manifiesta su acuerdo de manera voluntaria.

Se les recuerda que los padres que conforman el comité de control social, estarán pendientes de dicho aporte que se debe realizar los primeros 5 (Cinco) días de cada mes.

“PARÁGRAFO 1°. El no aporte de la cuota de participación por parte de las familias y/o cuidadores de las niñas y los niños participantes del servicio, no es causal de retiro ni de suspensión del servicio.”

Además, la resolución es clara mencionando el objetivo de la cuota de participación:

“PARÁGRAFO. Para todos los efectos, entiéndase por cuota de participación el aporte económico que realizan las familias y/o cuidadores de las niñas y los niños participantes del servicio de Hogares Comunitarios de Bienestar, con el propósito de contribuir a la cualificación o mejora del servicio.”

Finalmente, es importante mencionar las prohibiciones relacionadas con el tema de la “Cuota de participación”:

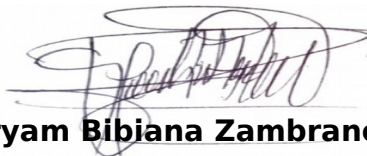
“ARTÍCULO 9°. PROHIBICIONES. En ningún caso las Entidades Administradoras del Servicio podrán:

- 1. Realizar cobros de cuotas de participación que no hayan sido aprobados en la Asamblea General de Padres Usuarios y Madres Comunitarias de los Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- 2. Destinar la cuota de participación para fines distintos a los aprobados en Asamblea de Padres Usuarios de los Hogares de Bienestar.*

3. Retirar al niño, niña o familia del programa a causa del no pago de la cuota de participación.”

Para finalizar se hace importante mencionar que el ICBF reitera su compromiso con el bienestar integral de los niños, niñas y sus familias, así como con el seguimiento riguroso a los operadores de servicio para que la atención se brinde conforme a los principios de respeto y corresponsabilidad, sin desconocer la importante labor que desarrollan los aliados estratégicos para garantizar que el servicio prestado cumpla con los estándares de calidad, por lo cual agradecemos su disposición para visibilizar estos hechos, los cuales se han tenido en cuenta para fortalecer los procesos de mejora continua en los diferentes servicios del ICBF.

Cordialmente,



Miryam Bibiana Zambrano Gualdron
Coordinadora Centro Zonal Antonia Santos
Regional Santander

Aprobó: Miryam Bibiana Zambrano Gualdron – Coordinadora - Centro Zonal Antonia Santos - Regional Santander
Revisó: Miryam Bibiana Zambrano Gualdron – Coordinadora - Centro Zonal Antonia Santos - Regional Santander
Proyecto: Luis Alberto Bautista Camargo – Profesional Universitario - Centro Zonal Antonia Santos - Regional Santander